

LEY DE MODERNIZACIÓN A LA LEY DE COMPAÑÍAS



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO



Disposiciones Generales

- ✓ Se reconoce como sociedad mercantil a la S.A.S., la que podrá constituirse mediante contrato o acto unilateral.
- ✓ La compañía no podrá ejecutar actos o contratos no relacionados directamente con su objeto social, o aquellos que no se relacionen al ejercicio de derechos o y obligaciones derivadas de su existencia y actividad.



Acceso a libros sociales

Socios o accionistas podrán examinar libros y documentos de la compañía relativos a la administración social.

Tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de estados financieros; informes de administradores, comisarios y auditores; actas de juntas generales; y podrán solicitar la lista de socios o accionistas.



Entrega de información a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

- ✓ Los estados financieros se prepararán conforme a la normativa contable y financiera vigente.
- ✓ Con la presentación anual de documentos a la autoridad tributaria, se entenderá cumplida la obligación prevista en la Ley de Compañías, en lo que corresponda.
- ✓ Si la documentación no se hubiere aprobado por la junta general antes de la fecha máxima de presentación, pero estuviere lista para enviarse, el representante legal, bajo su responsabilidad, la remitirá en línea a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



Los socios o accionistas podrán solicitar a la Superintendencia que disponga la presentación de estados financieros.



Compañía de Responsabilidad Limitada

Contrato constitutivo

- ✓ Podrá fijar una duración determinada de la compañía o establecer una duración indefinida.
- ✓ De igual forma, incluirá una declaración jurada de licitud de fondos, valores y aportes utilizados.

Compañías extranjeras fundadoras

- ✓ Se adjuntará una certificación del país de origen, que acredite su existencia legal y la lista completa de sus miembros.
- ✓ Si están registradas en bolsas de valores, adjuntarán una certificación de origen, que acredite a sus miembros.



Compañía de Responsabilidad Limitada

Contrato constitutivo

- ✓ Podrá establecer causales de separación voluntaria de socios, para resolver desacuerdos y facilitar su salida rápida.
- ✓ Podrá incluir una cláusula compromisoria como mecanismo de resolución de desacuerdos entre miembros. Procederán los mecanismos alternativos de solución de conflictos en derecho.





Compañía de Responsabilidad Limitada

Juntas Generales

Físicas

Telemáticas

Siempre se verificará fehacientemente, la presencia virtual del socio, el mantenimiento del quórum y la votación de los asistentes.

Renuncia

Al derecho de asistir a una reunión

Al derecho a ser convocado

Deberá efectuarse de manera expresa

Cuando el socio no hubiere consignado con antelación suficiente un correo electrónico al administrador.



Compañía de Responsabilidad Limitada

Podrá resolverse la reducción del capital social, solamente en los siguientes casos:

Por exclusión de socios

Por absorción de pérdidas con cargo al capital

Por amortización de las participaciones sociales

Por condonación del capital suscrito y no pagado

Por eliminación del excedente de capital, que resulte innecesario



Compañía de Responsabilidad Limitada

- ✓ Los socios podrán obtener el consentimiento unánime del capital social para cesión de participaciones, mediante junta general o por cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de la voluntad de cada uno de los socios.
- ✓ El socio no administrador que se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia, podrá ser excluido de la compañía.

Compañías socias extranjeras

- ✓ Presentarán en diciembre una certificación del país de origen, que acredite su existencia legal y la lista completa de sus miembros.
- ✓ Si están registradas en bolsas de valores, presentarán una certificación de origen, que acredite a sus miembros.



Compañía de Responsabilidad Limitada

Renuncia del representante legal

La renuncia deberá ser inscrita en el Registro Mercantil.



Si la sociedad queda en acefalía y la junta general no designa un nuevo administrador, cualquier socio podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que nombre un administrador temporal que asuma la marcha operacional, de forma provisional.

El administrador temporal, en un plazo improrrogable de diez días desde su designación, convocará a la junta general para que designe al nuevo administrador.





Sociedad Anónima

Podrá subsistir con un accionista.



El **contrato constitutivo**, al igual que la compañía limitada:

- ✓ Podrá incluir una cláusula compromisoria con mecanismos alternativos de solución de conflictos en derecho.
- ✓ Podrá establecer una duración indefinida.
- ✓ Incluirá una declaración jurada de licitud de fondos, valores y aportes.
- ✓ En caso de tener compañías extranjeras fundadoras, se adjuntarán los mismos documentos que para el caso de compañías de responsabilidad limitada.



Sociedad Anónima

Para el aumento de capital

Deberá incluirse una cláusula con la declaración juramentada del representante legal, de la veracidad y autenticidad de la información y de la documentación que sustenta el aumento de capital.

También deberá incluirse una declaración jurada del representante legal que acredite la correcta integración del capital social y que los fondos, valores y aportes para el aumento de capital provienen de actividades lícitas.

Para la reducción del capital

La junta general podrá acordarlo, siempre que el capital de la sociedad esté pagado en su totalidad.

Requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y cuando sea con devolución de aportes se realizará a prorrata del capital pagado por cada accionista, salvo renuncia del derecho de reparto. Podrá saldarse en efectivo o mediante la entrega de activos.

No se requerirá publicación por prensa.



Absorción de pérdidas

Sociedad Anónima

Cuando la sociedad registre pérdidas operacionales, deberá utilizar sus reservas automáticamente, si las tiene.

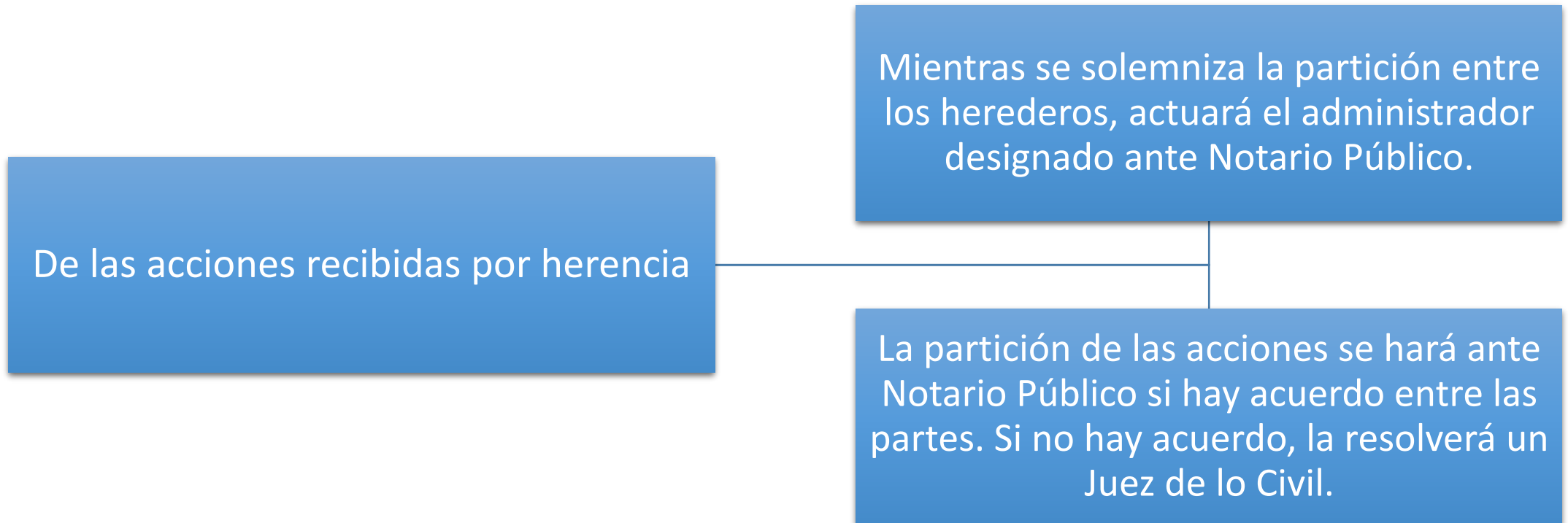
Si las reservas legales no alcanzan para superar el estado de desfinanciamiento, y no contará con reservas estatutarias o facultativas o si no estuvieran disponibles, las utilidades obtenidas no podrán distribuirse mientras no se cubran las pérdidas operacionales de ejercicios anteriores.

Si las pérdidas alcanzan el 60% o más del patrimonio, y la junta general no adoptará las medidas correctivas para subsanar la causal en el término otorgado por la Superintendencia, se pondrá necesariamente en liquidación.





Sociedad Anónima





Sociedad Anónima

Juntas generales

- ✓ Al igual que las compañías limitadas, pueden reunirse físicamente en el domicilio principal y/o por vía telemática, en cuyo caso se verificará, fehacientemente, la presencia del accionista, el mantenimiento del quórum y el procedimiento de votación.
- ✓ Se dejará constancia mediante correos electrónicos, de la asistencia y de la votación.
- ✓ Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados.
- ✓ Si el accionista no consigna, con antelación, un correo electrónico al administrador, se presumirá que renuncia a su derecho a ser convocado a juntas generales.



Sociedad Anónima

Juntas generales

No presenciales



El representante legal podrá proponer, en la convocatoria, que los accionistas adopten acuerdos directamente, con vocación de no instalación de sesión formal, instando a los accionistas a que emitan su voto sobre los puntos de la convocatoria.

En la comunicación se dirá el plazo para que los accionistas manifiesten, por medios físicos, electrónicos o cualquier otro, su conformidad o no a este sistema de adopción de acuerdos, y voten.

En este caso, el acta solamente será suscrita por el representante legal de la compañía.



Sociedad Anónima

Accionistas minoritarios

Titulares de por lo menos el 5% del capital podrán solicitar, por una sola vez, la inclusión de asuntos en el orden del día de una junta ya convocada, para tratar nuevos puntos, o que se efectúen correcciones a convocatorias ya realizadas.



Sociedad Anónima

- ✓ Desaparece la obligación de tener comisario; sin embargo, si por estatuto se acordó su existencia, no podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas, si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios.

Sociedades accionistas extranjeras

- ✓ Presentarán en diciembre una certificación del país de origen, que acredite su existencia legal y la lista completa de sus miembros.
- ✓ Si están registradas en bolsas de valores, presentarán una certificación de origen, que acredite a sus miembros.



Sociedad Anónima

Los **administradores** **NO** pueden:

1. Hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto.
2. Negociar o contratar, por cuenta propia, directa o indirectamente, con la sociedad que administran. Se presumirá contratación indirecta cuando:

Sea con el cónyuge o conviviente, o cualquier pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Sea con una persona jurídica en la que el administrador, su cónyuge, conviviente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuvieren intereses relevantes.

Salvo las excepciones expresamente establecidas.



Sociedad Anónima

Los **administradores** DEBEN:

1. Actuar con la diligencia de un ordenado empresario. Debida diligencia.
2. desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la compañía. Deber de lealtad.
3. Entregar con acta entrega-recepción e inventario, los libros sociales, asientos y respaldos contables a quien le suceda o al liquidador.

Renuncia

- ✓ Será inscrita, en el Registro Mercantil.
- ✓ Cuando surtiere efecto, asumirá el cargo quien deba subrogarlo de acuerdo al estatuto, mientras se designa uno nuevo.
- ✓ Si la sociedad anónima quedare en acefalía, la Superintendencia podrá nombrar un administrador temporal.



Sociedad Anónima

Reparto de utilidades

Salvo resolución unánime del capital concurrente a junta general, de los beneficios líquidos anuales que resultaren, luego de las deducciones que correspondieren, se deberá asignar por lo menos un 50% para dividendos en favor de los accionistas que así lo manifestaren expresamente. Esta asignación se efectuará en proporción a su participación en el capital social.



Sociedad por Acciones Simplificada



- ✓ En el contrato constitutivo deberá incluirse una declaración de licitud de fondos.
- ✓ Los accionistas podrán renunciar a su derecho a asistir a una reunión, o ser convocados de forma general.
- ✓ En asambleas telemáticas deberá verificarse la presencia virtual, el quórum y el procedimiento de votación.
- ✓ Será causal de disolución el resultado negativo del patrimonio de la sociedad, producto de sus pérdidas, siempre que perdure por tres ejercicios económicos consecutivos.
- ✓ Las diferencias entre accionistas o entre éstos y la compañía o sus administradores, podrán resolverse a través de mediación.
- ✓ Se deberá incluir a la cláusula arbitral, al momento de extender un nombramiento a favor de los administradores de la sociedad.



Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación

Para disolución voluntaria, se inscribirá la escritura pública directamente en el Registro Mercantil, sin contar previamente con aprobación de la Superintendencia.

Superintendencia podrá declarar disuelta si la compañía alcanza pérdidas del 60% o más de su patrimonio, siempre que este estado perdure por más de 5 años ininterrumpidos.

O cuando incumpla, por dos años seguidos, con la presentación anual de información y documentos a la Superintendencia.

El representante legal a cargo de la liquidación tomará en cuenta solo a los acreedores que hayan probado su calidad en el término previsto.



Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación



La reactivación no requerirá de escritura pública.

Se presentará una solicitud de reactivación efectuada por el representante legal a cargo de la liquidación, para lo cual se presentarán los documentos que justifiquen la superación de la causa de disolución.

La junta general designará al administrador que asuman la representación legal de la compañía.

La reactivación deberá ser dispuesta, mediante resolución, por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación

Disolución abreviada

Deberá incorporarse como habilitante, el balance final con el pasivo completamente saneado, aprobado por la junta general y suscrito por el representante legal y el contador.

Los socios o accionistas, representante legal o miembros del Directorio serán solidaria e ilimitadamente responsables por obligaciones sobrevenidas a la cancelación registral de la sociedad, cuando hubieren ratificado que no existían obligaciones pendientes con terceras personas.

Asunción de pasivos de compañías

Una compañía con pasivos, podrá acogerse al procedimiento abreviado de disolución, si al inicio del trámite, las obligaciones fueran asumidas expresamente por sus socios, accionistas o terceros.

Cesión global de activo y pasivo

Una compañía podrá transmitir en bloque todo su patrimonio por sucesión universal, a uno o a varios socios, accionistas o terceros, a cambio de una contraprestación que no será acciones, participaciones o cuotas sociales del cesionario



Compañías extranjeras

- ✓ Las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y que ejerzan actividades en el Ecuador, podrán incrementar su capital asignado.
- ✓ Los apoderados de las sucursales de compañías extranjeras podrán presentar, en cualquier momento, su renuncia al mandato ante la sociedad matriz que efectuó la designación.
- ✓ Si la sucursal fuere parte demandada en un proceso judicial o debiere atender requerimientos, en sede administrativa o judicial, el apoderado renunciante continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Traslado del domicilio social al extranjero

El traslado de una sociedad ecuatoriana sólo podrá realizarse si el Estado a cuyo territorio se traslada permite el mantenimiento de la personalidad jurídica de la sociedad.



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO

Ley de Modernización a la Ley de Compañías

Patricia Mora - pmora@lacamaradequito.com

Luis Núñez - lnunez@lacamaradequito.com

www.ccq.ec